

330
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



10007

LA PLATA, 15 de agosto de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2408-14.182/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles sitios en el Partido de San Vicente, designados catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 59, Parcelas 8, 23, 24 y 25, y dominios inscritos respectivamente en las Matrículas 8929 - 100 - 5847 - 100 - y Folio 256/53 -San Vicente-, con destino a obras de equipamiento comunitario.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo de la Municipalidad de San Vicente.

ARTICULO 3.- Declárase de urgencia la presente expropiación en los términos del artículo 38 de la Ley 5708 -General de Expropiaciones.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Handwritten signatures and initials are present on the left margin and below the text.

Large handwritten signature and initials at the bottom right.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Vicente, en la intención de llevar a cabo una obra de colocación de tanques de abastecimiento de agua para la población de dos localidades de su Distrito (Guernica y Alejandro Korn), ha dictado la Ordenanza Municipal Número 1620 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites tendientes a obtener el dominio, mediante expropiación, de los inmuebles necesarios para ese fin y crea la Partida Presupuestaria para atender el presente gasto.

La importancia para la población de la obra a realizarse como así también los compromisos contraídos por el Municipio con la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, avalan la presente ley, en cuanto que expropia con carácter de urgente las tierras en cuestión.

7
11
[Signature]